



**CONSTANCIA:** Al Despacho de la señora Jueza, la anterior acción de tutela que correspondió por reparto. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 18 de noviembre de 2025.

**BARUC DAVID LEAL ESPER**  
Secretario

**ACCIÓN DE TUTELA**  
RADICADO 2025-0591-00

AUTO INTERLOCUTORIO TUTELA N°160 MFGB

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

Ha correspondido a este Despacho judicial, por reparto, conocer de la presente acción de tutela propuesta por la señora **KAREN DANIELA BAUTISTA BAYONA**, en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, por considerar que le están vulnerando los derechos fundamentales al debido proceso, Igualdad y acceso a la información veraz y oportuna.

Como quiera que este Despacho Judicial es competente para conocer de la presente acción de tutela, con base en lo dispuesto por el Decreto 2591 de 1991 y el acuerdo 333 de 2021, el Despacho, procederá a su admisión.

En tal virtud, el Juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela presentada por la señora **KAREN DANIELA BAUTISTA BAYONA**, en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, por considerar que le están vulnerando los derechos fundamentales al debido proceso, Igualdad y acceso a la información veraz y oportuna.

**SEGUNDO: VINCULAR** al presente trámite a la **UNIÓN TEMPORAL – CONVOCATORIA FGN 2024** para que, si a bien lo tiene, ejerza su derecho de defensa dentro del presente trámite de tutela, al considerarse que puede ostentar un interés legítimo y directo en el resultado de la presente acción constitucional, habida consideración de su posible afectación.

**TERCERO: ORDENAR** a la **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a la **UNIVERSIDAD LIBRE DE BOGOTÁ** la publicación del escrito de tutela, sus anexos y la presente providencia en la página web de la convocatoria para el cargo de Asistente de Fiscal Grado III, identificado con el código OPEC No. I-202-M-01-(250) de la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, dentro del día siguiente a la notificación de esta decisión, con el fin de informar a los participantes del concurso de méritos FGN 2024 y a quienes puedan resultar interesados o eventualmente afectados con las resultas de este trámite constitucional, para que, dentro del término perentorio de un (1) día contado a partir de la publicación que efectúen las entidades, ejerzan su derecho de contradicción,





con la advertencia de que en dicho lapso podrán aportar pruebas o solicitar el decreto de las que consideren necesarias para el desarrollo del litigio, a la siguiente dirección electrónica: [j01fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**CUARTO: CORRER** traslado de la demanda a las entidades tuteladas y la vinculada para que, dentro del término perentorio de tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, rindan las explicaciones, informes solicitados, descargos y justificaciones que consideren pertinentes en relación con los hechos, pruebas y pretensiones que motivaron la solicitud de amparo, anexando las pruebas que pretendan hacer valer y las normas de carácter no nacional en que se apoyen.

**QUINTO:** El juzgado previene a las entidades tuteladas y a la vinculadas, que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y advierte que la omisión injustificada en el envío del mismo dará lugar a la imposición de sanción por desacato que consagra el Art. 52 del Decreto 2591 de 1991, y en caso de que no fuere rendido dentro del plazo fijado, se tendrán como ciertos los hechos manifestados por la solicitante y se entrará a resolver de plano.

**NOTIFÍQUESE,**

**JENIFFER FORERO LAGUADO**  
**Jueza**

Firmado Por:

Jeniffer Forero Laguado  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 001 Familia  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13ce711df21584e0ff296a1844edef9e1fd9af6ff0b293ec17a4e40aa0e9343**  
Documento generado en 18/11/2025 02:07:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

